



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N°357-2023-DIGA

Callao, 13 de noviembre de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2055160 referido a la solicitud de Licencia por Fallecimiento de Familiar del personal administrativo SONIA OLIVARES PAJARITO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 110 literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, señala: "Artículo 110° que: «Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (...) – Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; (...)». Asimismo, el artículo 112° del citado reglamento, determina la duración de la licencia, señalando que: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor".

Que, en relación al cómputo del tiempo de licencia en mención, deben computarse a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar y contemplando solo días hábiles, en concordancia con el numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP «Control de Asistencia y Permanencia».

Que, el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNAC aprobado por Resolución N°261-2023-CU del 12 de octubre de 2023), en su literal f), artículo 28° sobre la LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN, entre las cuales se encuentra, la Licencia: "f) Por fallecimiento de un familiar directo (padre o madre; abuelos; hijos; hermanos; cónyuge o conviviente del personal administrativo). La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el personal administrativo".

Que, mediante Proveído N°812-2023-URH, de fecha 09.11.2023, de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N°602-2023-UFGE-URH en el cual, la ejecutiva de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo emite informe técnico respectivo.

Que, con Informe Legal N°1505-2023-OAJ de fecha 13.11.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, las licencias por fallecimiento de un familiar son periodos de tiempo que sirven para que el trabajador pueda ausentarse del ámbito laboral para que pueda realizar una correcta gestión del duelo, así como llevar a cabo los trámites por el fallecimiento de su familiar; en el presente caso la solicitante no adjunta la partida de defunción de su familiar directo u otra documentación afin, sin perjuicio de ello en aplicación del numeral 1.7 del Título Preliminar del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL aprobado con el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, PROCEDE OTORGAR, con eficacia anticipada, a Doña SONIA OLIVARES PAJARITO servidora administrativa LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO hasta por 5 días, desde el 05.10.2023. Asimismo, señala que, la solicitante deberá remitir a la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, copia del Acta de defunción de su señora madre.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

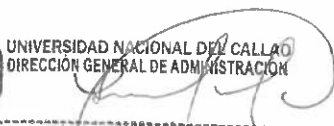
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo fundamentado y a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N°1505-2023-OAJ.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR**, con eficacia anticipada, a Doña **SONIA OLIVARES PAJARITO** servidora administrativa LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO hasta por 5 días, desde el desde el 05.10.2023.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
CC. INTERESADA-URH